



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE  
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948  
NIT. # 860.014.825-0

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA -  
COOPBENECUN**

**Resolución N° 02 - 2022**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca - COOPBENECUN, en uso de las facultades conferidas por el estatuto y la ley, exhibe los libros y documentos, como también reglamenta el derecho a los asociados a la inspección de los mismos y de los estados de situación financiera.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Administración, mediante Acuerdo N° 01 - 2022 del 26 de enero de 2022, convocó a la Asamblea General Ordinaria de Asociados para el 26 de marzo de 2022.

Que la Ley 79 de 1988 no regula en forma específica lo relativo a esta materia y en consecuencia se remite a lo ordenado por el artículo 158 de la misma ley: "...se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas", y que los artículos 369, 379 numeral 4 y 47 del Código de Comercio, así como el artículo 48 de la Ley 222 de 1995, consagran la inspección como un derecho inherente a la calidad de asociado, el cual consiste en la facultad que tienen todos los asociados de examinar directamente o mediante persona delegada, los libros y comprobantes de la sociedad, con el fin de enterarse de la situación administrativa y financiera de la asociación a la cual pertenece.

Que en concordancia con lo anterior, mediante oficio # 220 - 63283 del 28 de diciembre de 1995 y 220 - 30201, del 16 de abril de 1999, la Superintendencia de Sociedades establece: "la libertad del asociado de examinar el tema de su interés, pero no puede con base en la norma, reclamar nada distinto, sacar fotocopias o exigirlos, toda vez que ello supera el derecho allí consagrado".

Que en reunión de Consejo de Administración del 26 de enero de 2022, se estudiaron y aprobaron los parámetros, que se deben seguir para que los asociados ejerzan el derecho a la inspección.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DERECHO DE INSPECCIÓN:** El Consejo de Administración y la Gerencia permitirán y garantizarán el ejercicio del derecho de inspección de los asociados y la exhibición de los libros de contabilidad y actas, durante los quince (15) días calendario anteriores a la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, fijada para el 26 de marzo de 2022.

**Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia**

**Correo electrónico: [gerencia@coopbenecun.com.co](mailto:gerencia@coopbenecun.com.co)**

**[www.coopbenecun.com.co](http://www.coopbenecun.com.co)**



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE  
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948  
NIT. # 860.014.825-0

**ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTOS Y TÉRMINOS:** El derecho de inspección de los asociados y la exhibición de los libros de contabilidad, se ejercerá en la sede de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca - COOPBENECUN, localizada en la Diagonal 35 Bis N° 19 - 38, los días 15 y 16 de marzo de 2022, en el horario de 8:30 a. m. a 1:00 p. m. La inspección será atendida directamente por el Revisor Fiscal y el Contador, quienes suministrarán la información relacionada con los estados de situación financiera.

Los asociados igualmente podrán acceder al derecho de inspección a través de la página web: [www.coopbenecun.com.co](http://www.coopbenecun.com.co) pestaña "Asamblea 2022", sitio donde se publicará la información relacionada con la celebración de dicha reunión: convocatoria, reglamento de asamblea, resolución sobre ejercicio al derecho de inspección, estados de situación financiera a 31 de diciembre de 2021, revelaciones a los estados financieros, proyecto de distribución de excedentes, informes de órganos de administración y control, certificación de asociados inhábiles expedida por la Junta de Vigilancia, listado de asociados inhábiles, entre otros documentos.

En el entendido que se realizará una Asamblea No Presencial, en procura de la mayor eficiencia y eficacia y dado que, como se ha indicado, los informes serán de pleno conocimiento de todos los asociados con la anterioridad establecida en el estatuto, el día de realización de la Asamblea no se dará lectura textual de los informes y demás documentos remitidos previamente, tampoco se absolverán dudas de carácter contable.

**ARTÍCULO TERCERO. PLAZO:** Si dentro de este plazo y ejerciendo el derecho de inspección, el asociado no está de acuerdo con los estados de situación financiera u otro hecho social de la Cooperativa, deberá expresarlo por escrito y dirigirlo a la Mesa Directiva de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, fundamentado en hechos veraces, para que ésta los estudie, analice y determine la aprobación o no de dichos estados.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., el día 26 de enero de 2022.

GUILLERMO HERNÁNDEZ HERREÑO  
Presidente

GILMA I. VERGARA MARTÍNEZ  
Secretaria